Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 DIC 2009

VISTO el expediente Nº 2100-36261/08 y agregado Nº 21500-1092/08 mediante el cual tramita la delegación de facultades para el otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley Nº 10.205 (Texto Ordenado por Decreto Nº 176/94 y sus modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10.205 establece en el artículo 12 (modificado por la Ley Nº 13.847) según Texto Ordenado por Decreto Nº 176/1994 que las pensiones sociales serán otorgadas por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, pudiendo delegar esta función;

Que con el dictado de la Ley Nº 11.592 se facultó para el otorgamiento del citado beneficio al ex Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano, organismo que, con la sanción de las Leyes Nº 11.737 y Nº 12.355 desaparece como tal;

Que por el Decreto Nº 2938/00 se delega la facultad de otorgamiento de pensiones sociales en el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Que por Decreto Nº 1197/85 el Instituto de Previsión Social es el encargado de la confección de los actos administrativos de otorgamiento;

Que a tal fin se entiende pertinente delegar en el Instituto de previsión Social el ejercicio de la facultad de otorgar las pensiones sociales previstas en la Ley Nº 10.205;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 de la Ley Nº 10.205 y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Presidente del Instituto de Previsión Social el ejercicio de la facultad de otorgar los beneficios establecidos por la Ley Nº 10.205 (Texto Ordenado Decreto Nº 176/94) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. El Presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 3072

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires